



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVENGA AL INTERÉS DEL CLERO.

Ofrendas para el socorro de los atribulados Filipinos.

El Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Primada de Toledo, unido á su Emmo. Prelado; el Ilmo. Sr. Obispo de Archis, Auxiliar de S. Emcia. Rma.; los señores Capellanes de la Real Capilla de señores Reyes Nuevos, y los señores Capellanes de la Capilla de Muzárabes, ambas incluidas en dicha Santa Iglesia Primada, han hecho el donativo siguiente para socorro de los afligidos habitantes de Manila, cuya ciudad casi ha destruido el fuertísimo terremoto de 3 de Junio del año corriente, á saber:

	Rs. vn.
El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.....	7000
El Excmo. Sr. Dean y Cabildo de la misma S. I. P.....	7000
El Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar.....	1500
Los señores Capellanes de Reyes.....	1500
Los señores Capellanes Muzárabes.....	1000
	<hr/>
	18000

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

Interesante á los Sres. Párrocos ó encargados de las Parroquias y á los Capellanes de los Conventos de religiosas, que á continuacion se espresan.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. d. g.) conceder por Reales órdenes de 9 y 20 del pasado Mayo la cantidad de 295.952 reales para reparacion de las Iglesias y Conventos que, con la respectiva suma designada espresamente para cada una, se

mencionan á esta continuacion; y recibido parte (que dá con fecha de ayer) de que ha hecho ya efectiva aquella consignacion el Habilitado del clero en esta provincia de Toledo, D. Antonio García Corral (que vive en esta misma ciudad, calle de la Granada, núm. 7 nuevo); la Junta Diocesana tiene dispuesto se entreguen sin demora, pero con las debidas formalidades, dichas sumas á los Administradores-Depositarios de las Juntas locales subalternas que deben existir como inspectoras de las obras á cuyo coste se destinan aquellas; y al efecto, publica en el presente Boletín eclesiástico, para que lleguen prontamente á noticia de todos los interesados en el asunto, las disposiciones siguientes:

1.ª Tan luego como reciban esta circular, reunirán la Junta subalterna mandada crear por el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, si ya viniese instalada de antemano conforme en él se prescribe; y si no la hubiere todavía, la instalarán inmediatamente con las personas que en dicho artículo se designan; á cuyo efecto se copia también ese artículo á esta continuacion; teniendo en cuenta para ello si la obra de que se ha de ocupar va á ser en la Iglesia parroquial, ó en el Templo ó edificio de Convento situado dentro de su colacion ó feligresía. En este último caso, escitarán á que así se realice al Capellan de la comunidad, y se pondrán de acuerdo con él en todo.

2.ª Una vez reunida la Junta, bien que estuviese ya formada, bien que se establezca de nuevo, procederán al nombramiento en este último caso, ó á la ratificacion del ya hecho (si lo estaba anteriormente), de Depositario-Administrador de los fondos, en persona de arraigo y probidad, segun previene el citado artículo 5.º para ambas clases de Juntas locales.

3.ª Verificado el nombramiento, ó ratificado el que estuviese ya hecho, remitirán las Juntas á esta Diocesana, por conducto del Sr. Presidente de ella, una certificacion del acta en que conste aquella eleccion; espresando no solo el nombre sino tambien las cualidades ó circunstancias públicas sociales del nombrado. Dicha certificacion vendrá firmada por el Presidente y el Vocal que haga de Secretario de la Junta, y sellada con el de la Parroquia.

4.ª El Depositario-Administrador, sin retraso alguno, se presentará, ó si no pudiese hacerlo inmediatamente, encargará persona competentemente autorizada por él, para que en su nombre se presente en la Secretaría de esta Junta de Diócesis (*establecida en el piso bajo del Palacio Arzobispal*) á recoger el libramiento que se le espedirá contra el Habilitado del clero que arriba se deja nombrado con las señas de su habitacion. Si viene personalmente el Depositario-Administrador, le bastará presentar su oficio de nombramiento, firmado y sellado por el Presi-

dente y Vocal Secretario de la Junta nominadora: mas si comisiona á otra persona que lo verifique en su nombre, habrá ésta de venir provista de un oficio firmado por el mismo Depositario, cuya firma estará legalizada con el visto bueno del Presidente de la Junta y del Alcalde vocal de ella, y autorizado el documento con los sellos de la Parroquia y Alcaldía ó Ayuntamiento; y esto sin distincion, ya se trate de Junta para obra de Parroquia, ya para Templo ó casa de Religiosas.

5.º Con el libramiento de que aquí se les proveyó pasarán los Depositarios Administradores, ó sus representantes con autorizacion legitima, á cobrar la suma que les corresponda, firmando su recibo al pié de los mismos libramientos. Idénticos requisitos ó documentos necesitarán para percibir el dinero y firmar, que los espresados en la prevencion anterior, respecto al recodigo de libramientos, segun que lo hagan en persona ó por medio de un representante suyo.

6.º Tan luego como hayan hecho efectivo el dinero, lo pondrá la Junta local subalterna en conocimiento de esta Diocesana para la debida cuenta y razon que se ha de llevar aquí á cada una. Las locales por su parte la llevarán formal y minuciosa de la inversion que vayan dando á estos fondos, como la habrán llevado tambien de los que tengan percibidos é invertidos anteriormente, para rendir en su dia la general á esta superior que ha de remitirla al Gobierno.

Y 7.º Asimismo se ocuparán dichas Juntas sin alzar mano de comenzar y proseguir inmediatamente las obras para que el Gobierno de S. M. destina esclusivamente esos fondos; consultando al momento con los señores Arquitectos Directores de ellas cuando y cómo han de hacerse las que se puedan, ó terminar, ó dejar sin disposicion á quebrantos, antes de la estacion rigurosa, y con arreglo á los fondos que perciben; dando conocimiento de lo que resuelvan á esta Diocesana á los efectos oportunos; y teniendo siempre presentes los deberes que las marca el citado; y mas abajo inserto, art. 5.º y todas las disposiciones del mismo Real decreto de 4 de Octubre de 1861.

Toledo 19 de Agosto de 1863. = El Vicepresidente, *Antonio Tiburcio Acevedo*; = El Vocal Secretario, *Sisto Ramon Parro*.

Artículo 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1861 que se cita en la anterior circular.

Artículo 5.º En cada pueblo en que haya necesidad de edificar ó reparar algun templo, casa ó Iglesia de Religiosos ó de Religiosas, se creará una Junta subalterna dependiente de la Junta de Diócesis creada por el artículo anterior. Estas Juntas de pueblo se compondrán: para las Iglesias parroquiales del del Cura párroco, Presidente; del Alcalde; del primer Teniente

de Cura ó Coadjutor donde le hubiere ; del Procurador Sindico y de los dos feligreses que mayor limosna hubieren ofrecido para la ejecucion de la obra, haciendo de Depositario-Administrador de los fondos la persona de arraigo y probidad que la Junta elija ; y para las Iglesias y Casas de Religiosos y Religiosas, del Superior de aquellos ó del Capellan de éstas en su caso, Presidente: del Cura párroco, del Alcalde y del Procurador Sindico, haciendo tambien de Administrador-Depositario de los fondos la persona de arraigo y probidad que la Junta designe. Las atribuciones de estas Juntas subalternas serán las siguientes:

1.ª Llevar cuenta y razon de todo lo que se refiere á cada una de las obras en que intervenga.

2.ª Dar á las Juntas de Diócesis semestralmente, ó antes si ellas los piden, partes exactos y puntuales del estado en que se hallen las mismas obras.

3.ª Pedir á las Juntas de Diócesis, con la anticipacion conveniente, las sumas necesarias para satisfacer á los contratistas mediante recibo, aquellas cantidades á que tengan derecho, con sujecion al pliego de condiciones.

Y 4.ª Rendir á las Juntas de Diócesis cuentas documentadas de las sumas recibidas y de las invertidas en la ejecucion tan pronto como las obras se hayan terminado.

Parroquias á que se refiere la anterior circular.

<u>Pueblos.</u>	<u>Cantidades.</u>
Espinoso del Rey.....	12.566 rs.
Puerto Lápiche.....	20.000
Malagon.....	16.000
Chapinería.....	12.550
Brunete.....	20.000
Poblete.....	20.000
Reolid.....	16.226
Ciempozuelos.....	28.655
Getafe.....	30.757
Cedillo.....	14.000
Chamartin de la Rosa.....	23.390
Ciudad-Real.—Santa María.....	50.000
	<hr/>
	243.944

Conventos.

Yepes.—Carmelitas Descalzas.....	5.000
Toledo.—Carmelitas Descalzas.....	8.105
Guadalajara.—Carmelitas de la Fuente.	5.000
Madrid.—Salesas nuevas.....	6.000
Madrid.—Concepcion Gerónima.....	4.285

Madrid.—Mercenarias de S. Fernando.	5.508
Madrid.—Bernardas del Sacramento....	4.011
Illescas.—Franciscas.....	6.000
Manzanares.—Franciscas Descalzas....	6.079

49.988

Total en ambas partidas..... 295.952

— — — — —

EL TERREMOTO DE MANILA.

II.

SOCORROS PARA REPARAR LOS ESTRAGOS QUE HA CAUSADO: SUFRAGIOS POR
LOS QUE EN ÉL PERECIERON.

Continúan las noticias poco satisfactorias de los estragos que el temblor de tierra ha causado en Filipinas. Sus moradores no han sido meros espectadores de tan horrible catástrofe. Leemos en una carta de Manila, publicada en el periódico *La Epoca*, que «desde el Sr. Arzobispo y los Provinciales de las Ordenes religiosas al último clérigo, y al mas humilde lego; desde el General segundo Cabo á los soldados indígenas; desde el Regente al postrero de los Ministros de justicia; desde el Intendente al menos caracterizado de los empleados de Hacienda y Gobernacion; todos han cumplido con su deber, todos, resignándose con pérdidas sensibles, han hecho cuanto estuvo de su parte para minorar el mal comun.»

Esto han hecho los Filipinos proporcionándose mútuos auxilios en medio de la grande tribulacion que experimentan. ¿Cuál, pues, deberá ser nuestra conducta para con ellos? ¿Qué espíritu nos anima al contemplar desde lejos las escenas trágicas del archipiélago filipino? ¿Ha de ser nuestra conducta semejante á la de los hombres filantrópicos de nuestros tiempos; que contentos con encajear los nombres de *humanidad*, *patriotismo* y *filantropia*, desconocen la caridad, virtud característica del cristianismo? ¿Imitaremos á esos ponderados talentos de nuestro siglo, que afectando ilustrar la tierra llenan el mundo de vanas ideas; y so pretexto de reformar al hombre por medio de especiosos sistemas de beneficencia y compasion, verdaderamente lo aniquilan y destruyen?... De ningun modo. Compadezcamos, antes bien, su ceguedad y miseria. Mientras vivan sepultados en las tinieblas del error no entenderán la verdadera significacion de estos respetables nombres *humanidad*, *patria*, *naturaleza*. Comprender el grande espíritu que encierran estas palabras no es dado á los discípulos de Platon ó Aristóteles, ni á los que han estudiado en los libros que compuso el Patriarca de Ferney, ó han

escuchado las lecciones del Filósofo de Ginebra. El que oculta su inteligencia á los sábios y prudentes del siglo, se la descubre á los humildes y pequeñuelos del Evangelio. En este Código sacrosanto leemos, que Jesucristo no vino á establecer su reino en la tierra sino por la caridad; que esta gran virtud fue la Raquel amada de su corazón; y que de su ejercicio nos ha legado los mas luminosos ejemplos.

Ya su Precursor predicaba á los que le seguían (*Luc. 3. v. 5.*) que la segur estaba cerca del árbol, que todo árbol que no dá buen fruto, se ha de cortar y echar al fuego; y preguntado, qué es lo que habían de hacer despondiendo el que tiene dos túnicas, dé una al que no la tiene, el que tiene que comer dé al hambriento. ¿Qué dijo el Divino Maestro al rico, que le salió al encuentro, segun refiere S. Marcos (*cap. 10. v. 17.*) y al jóven, que le preguntaban de qué modo podrian alcanzar la vida eterna? Guardad los Mandamientos, les responde; (*Math. 19. v. 18.*) pero si queréis ser perfectos, vended todo lo que tenéis; dadlo á los pobres, y tendréis un tesoro en el cielo. Vended, decía el Salvador, (*Luc. 12. v. 33.*) vuestras posesiones, y haced limosna: haced con ella unos vestidos, que no roe la polilla; depositad un tesoro en el cielo, que los ladrones no podrán hurtar. Por último, dichosos llama J. C. por S. Mateo (*cap. 5.*) á los que usan de piedad y misericordia con sus hermanos, y la misericordia es la que franquea las puertas del cielo. Antes habia dicho Dios, por Isaías (*cap. 58.*) á los hijos de Israel: Dá de tu pan al hambriento, recoge en tu casa al necesitado; que no tiene donde reclinar su cabeza: viste al desnudo; no lo desprecies, mira que es tu misma carne y sangre: entonces brillará tu luz como la de la mañana; tu justicia irá delante de ti, invocará al Señor; y te oirá propicio, lo llamarás, y te responderá, aquí estoy pronto.

Esta filosofía celestial y divina ilustra á nuestra escelsa Reina, y la inspira sentimientos de humanidad y compasión; y la obliga á proporcionar socorros á los afligidos filipinos. «La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) deca nuestro venerable Prelado á su Cabildo Catedral con fecha 12 del presente, nos ha dado un sublime ejemplo, escitandó con su munífica liberalidad nuestra caridad, y nuestro noble y proverbial patriotismo; al cual ápla su benemérito Gobierno; abriendo una suserición nacional para reparar en parte los estragos de la espantosa catástrofe con que nos aflige, no sin provecho la Divina Providencia.» En la misma comunicacion, al recordár S. Emicia los estragos del terremoto, se espresaba de este modo: «La espantosa catástrofe que ha sepultado entre escombros á una gran parte de la populosa capital de las Islas Filipinas, ha conmovido hondamente nuestro corazón, como habrá afligido el de V. E. Españoles y católicos los atribulados filipinos, sin duda esperan con

mucha razon nuestros auxilios. Les hemos enjendrado en J. C , les hemos enseñado las ciencias y las artes, y los hemos inspirado nuestro propio patriotismo. ¿Cabría en nuestros pechos un frío sentimiento, como si sus miserias nos fueran lejanas y aun ajenas? No; no cabe.»

Efectivamente, el luminoso ejemplo de nuestra augusta Soberana, altamente recomendado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, no pasará desapercibido. En otro lugar detallamos los donativos de S. Emcia. y su Clero Catedral. Nos consta que tambien los han hecho los Racioneros subsistentes y los Beneficiados de la misma Santa Iglesia. Los beneméritos Párrocos de este Arzobispado nos persuadimos cumplirán en esta parte su deber, al tenor de lo que se ordena en las resoluciones 4.^a y 7.^a del Real decreto de 9 del corriente mes, inserto en el Boletín anterior. Organizada que sea en la capital del Reino la caritativa y patriótica Junta superior, que ha de presidir S. M. el Rey (Q. D. G.), de la que está nombrado Vicepresidente nuestro Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo, y establecidas otras locales bajo la dependencia de la primera, segun lo prescripto en el citado Real decreto, esperamos los mejores resultados, y que nuestros hermanos del archipiélago filipino conocerán cuán grande es la caridad, la conmiseracion y la beneficencia de los católicos españoles.

Si justo es prestar nuestros socórros á los que no han sido víctimas del terremoto, però sí han experimentado graves perjuicios, no lo es menos ofrecer oraciones y sacrificios por las almas de los que en él perecieron. Aunque la muerte los separó de nuestra vista, y puso una distancia casi infinita ó inmensa entre ellos y nosotros, no ha roto los lazos con que estamos unidos; aun somos ciudadanos de una misma patria, hijos de una misma madre, y miembros de un mismo cuerpo. De suponer es que yacen muchos de estos en el lugar de la expiacion, satisfaciendo allí hasta el último cuadrante de la deuda que contrajeron con sus culpas, y purificándose hasta de la mas pequeña escoria de la humana fragilidad. Para esto sufren penas imponderables, penas que la Teología denomina de daño y de sentido. ¿Qué impresion, pues, deberán hacer en nosotros sus penas? ¿Hasta qué punto han de penetrarnos sus tormentos? Los que padecen en el purgatorio, llevaron la carga de esta carne, y de este lodo que nos oprimo y agovia, respiraron este aire, que nosotros respiramos, gozaron algun dia de ese sol, que nos alumbrá, creyeron y adoraron al mismo Dios, en quien nosotros creemos, y á quien adoramos. ¿Por qué, pues, no habíamos de dirigir nuestras pécas al Altísimo, suplicando alijere sus penas y tormentos, y envíe al Príncipe de la celeste milicia para que los saque de tan duro cautiverio, y los pre-

sente ante la luz santa de aquel paraíso, que Dios prometió á Abraham y todos sus descendientes?

Hé aquí por qué nuestro Emmo. Prelado, segun hemos leído en un periódico de la tarde, tan luego como tuvo conocimiento de la catástrofe de Manila pasó por medio del Sr. Vicario eclesiástico una sentida circular á todas las Iglesias de Madrid, disponiendo se celebraran exequias por los que habian fallecido en el terremoto. Escusado es ponderar cuánto honra á nuestro celoso Episcopado este acto sublime de caridad evangélica, partiendo la iniciativa de un Príncipe de la Iglesia que figura como el Primado de las Españas.

S. Emcia. tuvo la bondad de invitar á su Cabildo Catedral para que mandára celebrar en su Santa Iglesia Primada un Oficio solemne y Misa de Difuntos por los desgraciados que han fenecido entre las ruinas causadas por el terremoto. La voluntad del Emmo. Prelado fué cumplida exactamente y con la mayor espontaneidad de todos los Capitulares, en los dias 17 y 18 próximo-pasados. En el primero, á las cuatro y media de su tarde, se cantó con toda solemnidad el Invitatorio, Nocturno y Responso correspondientes, acompañados de bajones. Con igual solemnidad y grave pausa se celebró al dia siguiente el Santo Sacrificio de la Misa. En seguida se colocó el Excmo. Cabildo en derredor del magnífico catafalco, y se cantó otro Responso. A uno y otro religioso acto han concurrido las Autoridades política y militar, los Vicepresidentes de la Diputacion y Consejo provincial, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, los empleados de las dependencias del Estado, la Oficialidad del Colegio militar y guarnicion de esta ciudad, y gran multitud de sus vecinos de todas categorías. El túmulo que se puso fué el mismo que sirve para las honras de Pontífices y Reyes, cubriéndole el riquísimo paño de terciopelo negro, bordado de finísimo oro, que sirvió en las exequias del Emmo. Sr. Cardenal Conde de Teba, en cuyo centro está representada la muerte con tal destreza que considerada anatómicamente es la admiracion de los inteligentes. Todos los señores Capitulares, y lo mismo los Capellanes de la Muzárabe, han celebrado una Misa en sufragio por las víctimas del terremoto. Además en la Capilla del Corpus Christi se ha celebrado lo que segun el rito gótico isidoriano se llama *Agenda mortuorum*.

Quiera el cielo que estas obras de caridad y misericordia sirvan de emulacion santa en toda la nacion católica y aun fuera de ella, á fin de que en toda la Iglesia Santa de Dios se practiquen en beneficio de nuestros hermanos los infortunados filipinos.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

TOLEDO: 1863.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.